



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DIEGO RAFAEL PÉREZ SALICRUP, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCION DEL CAMPUS MORELIA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO EN INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERIK GUZMÁN ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL IMADES”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Diego Rafael Pérez Salicrup, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto en Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Diego Rafael Pérez Salicrup.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8701, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58190.



II. DECLARA “EL IMADES”:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 40, 41, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 3, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el 25 de mayo de 2013, es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia estatal.
2. El Lic. Erik Guzmán Álvarez, en su carácter de Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador del Estado, de fecha 15 de octubre de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y V, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
3. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IMA130525958.
4. El Gobierno del Estado de Colima, a través de “**EL IMADES**”, participó en la convocatoria M0037-2019-03 FORDECYT “Impulso al Establecimiento de una Red Nacional de Jardines Etnobiológicos”, convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, con la propuesta de proyecto “Jardín Etnobiológico la Campana”, en adelante “**EL PROYECTO**”, misma que fue aprobada el día 17 de febrero de 2020.
5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Estatal Villa de Álvarez – Comala, kilómetro 5, Centro, Comala, Colima, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” en los campos de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y servicios de apoyo técnico y tecnológico para el desarrollo de las actividades relacionadas con “**EL PROYECTO**”.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente convenio.
2. Proporcionar oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente convenio.
3. Revisar, evaluar y supervisar conjuntamente los avances derivados de “**EL PROYECTO**”.
4. Gestionar y aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio.
5. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio, poniendo a disposición, los estudios, recursos técnicos y logísticos de que disponga y/o estén a su alcance.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS

De conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” podrán realizar gestiones de recursos de manera conjunta o independientemente ante otras instituciones, dependencias y entidades gubernamentales y organismos de carácter nacional o internacional, para obtener los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y de los planes de trabajo que de éste se deriven.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, integrada por los responsables señalados en la cláusula Sexta del presente contrato, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables:



Por parte de "LA UNAM", al Dr. Alejandro Casas Fernández.

Por parte de "EL IMADES", al Lic. Francisco Javier Muñoz Aranda, Coordinador de Comunicación y Cultura Ambiental.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información técnica que sea de su conocimiento, y les haya sido proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de



Número de Registro: CM-CSAM-UJ-CV-I-02-017/2020

las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de octubre de 2021, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 10 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, a los 11 días del mes de septiembre del año 2020.

POR “LA UNAM”

**DR. DIEGO RAFAEL PÉREZ SALICRUP
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN
DEL CAMPUS MORELIA, UNAM Y DIRECTOR
DEL INSTITUTO EN INVESTIGACIONES EN
ECOSISTEMAS Y SUSTENTABILIDAD**

POR “EL IMADES”

**LIC. ERIK GUZMÁN ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL**